

cio de 200 euros el billete, divididos en décimos de 20 euros, distribuyéndose 14.000.000 de euros en 37.814 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Euros
<i>Premios por serie</i>	
1 De 2.000.000 de euros (una extracción de 5 cifras) .	2.000.000
1 De 1.000.000 de euros (una extracción de 5 cifras) .	1.000.000
14 De 12.000 euros (catorce extracciones de 5 cifras) .	168.000
1.400 De 1.000 euros (catorce extracciones de 3 cifras) . .	1.400.000
5.000 De 400 euros (cinco extracciones de 2 cifras) . . .	2.000.000
2 Aproximaciones de 12.600 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	25.200
2 Aproximaciones de 6.000 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	12.000
99 Premios de 1.000 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero . . .	99.000
99 Premios de 1.000 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo . . .	99.000
99 Premios de 1.000 euros cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	99.000
99 Premios de 1.000 euros cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio segundo	99.000
999 Premios de 1.000 euros cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	999.000
9.999 Reintegros de 200 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	1.999.800
10.000 Reintegros de 200 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga en la primera extracción especial de una cifra	2.000.000
10.000 Reintegros de 200 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	2.000.000
37.814	14.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 400 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 1.000 euros que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dieciséis premios correspondientes a las extracciones de cinco cifras mediante la extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán los números premiados.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones, las centenas, las terminaciones y el reintegro, según se detalla en el programa de premios.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 00025, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00000 al 00024 y desde el 00026 al 00099.

Tendrán derecho a premio de 1.000 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números que obtengan los premios primero y segundo; a premio de 1.000 euros los billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con

las del que obtenga el primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la legislación vigente.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete, podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 27 de junio de 2008.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P.D. (Resolución de 10 de septiembre de 2007), el Director de Gestión y Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

11325 *RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2008, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de primera categoría de los concursos 28-J/08 y 28-S/08 de Lotería Primitiva a celebrar los días 10 y 12 de julio de 2008.*

De acuerdo con la Norma 51.^a-1.a de las que regulan los concursos de Pronósticos de la Lotería Primitiva aprobadas por Resolución de Loterías y Apuestas del Estado de 23 de julio de 2002 (B.O.E. n.º 181, de 30 de julio), el fondo de 2.890.935,40 euros correspondiente a premios de Primera Categoría del Concurso 22-S/08, celebrado el día 31 de mayo de 2008, y en los que no hubo acertantes de dicha categoría, se acumulará al fondo para premios de Primera Categoría del sorteo 28-J/08 que se celebrará el 10 de julio de 2008.

Asimismo el fondo de 11.994.041,02 euros correspondiente a premios de Primera Categoría de los concursos siguientes: Concurso 18-S/08 celebrado el día 3 de mayo de 2008 (2.671.041,15 €), del Concurso 20-J/08 celebrado el día 15 de mayo de 2008 (2.827.647,24 €), y del Concurso 21-J/08 celebrado el día 22 de mayo de 2008 (6.495.352,63 €), y en los que no hubo acertantes de dicha categoría, se acumularán al fondo para premios de Primera Categoría del sorteo 28-S/08 que se celebrará el 12 de julio de 2008.

Madrid, 24 de junio de 2008.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P.D. (Resolución de 10 de septiembre de 2007), el Director de Gestión y Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

11326 *RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar de tubos de vacío, modelo Aspersia / SV-HP-30, fabricado por Jiangsu Sunrain Solar Energy Co. Ltd.*

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Aspersia, S.L. con domicilio social en C/ Leganés, 25, primera planta, 28945 Fuenlabrada (Madrid), para la certificación de un captador solar de

tubos de vacío perteneciente a una familia de captadores solares, fabricado por Jiangsu Sunrain Solar Energy Co. Ltd., en su instalación industrial ubicada en China.

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio de captadores solares del Fraunhofer Institut Solare Energiesysteme, con clave 2007-07-q-en. Siendo el modelo Aspersia / SV-HP-30, para el que se emite la presente certificación el de mayor tamaño de la familia, compuesta por los modelos siguientes:

Aspersia / SV-HP-10, Aspersia / SV-HP-12, Aspersia / SV-HP-14, Aspersia / SV-HP-15, Aspersia / SV-HP-18, Aspersia / SV-HP-20, Aspersia / SV-HP-24, Aspersia / SV-HP-25, Aspersia / SV-HP-28 y Aspersia / SV-HP-30.

Habiendo presentado certificado en el que la entidad China Management Systems Certification Center confirma que Jiangsu Sunrain Solar Energy Co. Ltd. cumple los requisitos de calidad exigibles en la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero, sobre exigencias técnicas de paneles solares.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden citada.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-16908, y con fecha de caducidad el día 20 de mayo de 2011.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo del modelo o tipo certificado son las que se indican a continuación.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Identificación:

Fabricante: Jiangsu Sunrain Solar Energy Co. Ltd.

Familia: Aspersia / SV-HP-10, Aspersia / SV-HP-12, Aspersia / SV-HP-14, Aspersia / SV-HP-15, Aspersia / SV-HP-18, Aspersia / SV-HP-20, Aspersia / SV-HP-24, Aspersia / SV-HP-25, Aspersia / SV-HP-28 y Aspersia / SV-HP-30.

Nombre comercial (marca/modelo): Aspersia / SV-HP-30.

Tipo de captador: tubos de vacío.

Año de producción: 2006.

Dimensiones:

Longitud: 2.010 mm. Área de apertura: 2,233 m².

Ancho: 1.944 mm. Área de absorbedor: 1,929 m².

Altura: 189 mm. Área total: 3,907 m².

Especificaciones generales:

Peso: 87,5 kg.

Presión de funcionamiento Máx.: 1000 KPa.

Resultados de ensayo: para el modelo de menor tamaño de la familia:

Modelo: Aspersia / SV-HP-10.

Familia: Aspersia / SV-HP-10, Aspersia / SV-HP-12, Aspersia / SV-HP-14, Aspersia / SV-HP-15, Aspersia / SV-HP-18, Aspersia / SV-HP-20, Aspersia / SV-HP-24, Aspersia / SV-HP-25, Aspersia / SV-HP-28 y Aspersia / SV-HP-30.

Rendimiento térmico:

η_o	0,734	
a_1	1,529	W/m ² K
a_2	0,0166	W/m ² K ²
Nota: Referente al área de apertura		

Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m ²	700 W/m ²	1.000 W/m ²
10	259	465	671
30	218	424	630
50	164	371	577

Resultados de ensayo: para el modelo de mayor tamaño de la familia:

Modelo: Aspersia / SV-HP-30.

Familia: Aspersia / SV-HP-10, Aspersia / SV-HP-12, Aspersia / SV-HP-14, Aspersia / SV-HP-15, Aspersia / SV-HP-18, Aspersia / SV-HP-20, Aspersia / SV-HP-24, Aspersia / SV-HP-25, Aspersia / SV-HP-28 y Aspersia / SV-HP-30.

Rendimiento térmico:

η_o	0,734	
a_1	1,529	W/m ² K
a_2	0,0166	W/m ² K ²
Nota: Referente al área de apertura		

Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m ²	700 W/m ²	1.000 W/m ²
10	772	1387	2001
30	650	1264	1879
50	490	1105	1719

Temperatura de estancamiento (a 1000 W/m² y 30 °C): 200,3 °C

Madrid, 20 de mayo de 2008.-El Secretario General de Energía, Pedro Luis Marín Uribe.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

11327 RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2008, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, para la prestación mutua de servicios de administración electrónica.

La Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos establece, entre sus principios generales, el de cooperación en la utilización de medios electrónicos por las Administraciones Públicas al objeto de garantizar la interoperabilidad de los sistemas y soluciones adoptados por cada una de ellas así como, en su caso, la prestación conjunta de servicios a los ciudadanos.

En aplicación de este principio de cooperación interadministrativa, diversos preceptos de la Ley especifican los aspectos en que dicho principio puede manifestarse en las materias objeto de regulación por la Ley, cerrándose ésta con un título dedicado a la cooperación entre administraciones para el impulso de la administración electrónica, lo que constituye una prueba de la importancia de la cooperación para implantar la administración electrónica al servicio del ciudadano y coadyuvar al desarrollo de la sociedad de la información.

La cooperación entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears ha venido desarrollándose desde hace tiempo en la búsqueda de soluciones tecnológicas que faciliten la prestación de servicios a los ciudadanos por esta vía, la eficiente utilización de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa.

Con fecha 12 de mayo de 2008 se formalizó un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para la prestación mutua de servicios de administración electrónica, en el que se establecen los términos y condiciones para un aprovechamiento común de los servicios electrónicos que prestan ambas partes.

En concreto, podrán acceder recíprocamente a las funcionalidades de los servicios proporcionados por la conexión a la red SARA (sistemas, aplicaciones y redes para las administraciones), que facilita el intercambio seguro de información, a través de un enlace común para todas las necesidades de intercomunicación. Asimismo, la Comunidad Autónoma podrá acceder a los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas para la verificación por vía electrónica de los datos de